Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 042/17 de fecha 22 de junio de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-019/17

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO - DIP N° 09/12, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ALFA & BETA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – DIP N° 22/11 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 689/17, de fecha 21 de junio del 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de junio de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rescisión unilateral del Contrato DIP N° 09/12, suscrito con la firma Consorcio ALFA & BETA, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 22/11 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 043-022/12, de fecha 31 de mayo de 2012, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – DIP N° 09/12, suscrito con la firma CONSORCIO ALFA & BETA, plasmándose el mismo a través del Contrato - DIP N° 09/12, CONSORCIO ALFA & BETA, en fecha 26 de junio de 2012;

Que, por Nota N°120/17, de fecha 01 de junio de 2017, la sección Seguros, solicitó a la firma CONSORCIO ALFA & BETA el endoso ampliando la vigencia de la Garantía de Anticipo Financiero por un plazo de 12 (doce) meses desde la finalización del mismo, en un plazo de 03 (tres) días de recibida la nota;

Que, por Memorando DCS/CS2/N° 331/17, de fecha 06 de junio de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, informó: *"...que a la fecha no contamos con el endoso de la Póliza de Anticipo Financiero, y teniendo en cuenta que la Póliza tiene como fecha de vencimiento el 29 de junio de 2017..."*;

Que, por Nota NE/DFO/N° 62/17, de fecha 07 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura se dirigió a la contratista en los siguientes términos: *"... Nos dirigimos a Uds. En el marco del Contrato de referencia con el fin de comunicarle que su empresa se halla en incumplimiento del cronograma de obras. Además se les ha solicitado el endoso de la póliza de anticipo financiero conforme Nota N° 120/17, de la Oficina de Seguros dependiente de la Dirección*

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Operativa de Contrataciones, al cual no se tiene respuesta alguna, por lo que se le solicita la presentación de la póliza en un plazo de 10 días hábiles... En caso de incumplimiento de lo solicitado nos veremos en la obligación de iniciar los trámites de Rescisión del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 59° de la Ley N° 2051/03, Inc. a) Por incumplimiento del Proveedor o Contratista...";

Que, por Providencia de fecha 13 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura solicitó a la Dirección Jurídica, un Dictamen Jurídico con relación a la extensión de la Póliza de Anticipo Financiero del Contrato DIP/ N° 09/12, suscrito con la firma CONSORCIO ALFA & BETA;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 614/17, de fecha 21 de junio de 2017, la Dirección Jurídica manifestó cuanto sigue: *"...además del incumplimiento en la no renovación de la póliza de anticipo financiero, la empresa se encuentra en incumplimiento en la ejecución de la obra, que se evidencia siendo que el plazo de ejecución feneció en octubre de 2016, y solo se ha ejecutado un 46.95% de la obra..."*; y concluyó que: *"...en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la rescisión unilateral del Contrato DIP/ N° 09/12, suscrito con la firma CONSORCIO ALFA & BETA..."*;

Que, la Cláusula N° 14 que establece las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato, se remite a los presupuestos establecidos en la Ley N° 2051/03, y a las Condiciones Generales del Contrato, que integran la norma aplicable al procedimiento de contratación y a la ejecución contractual propiamente dicha;

Que, en este sentido, la situación suscitada se adecua a lo prescripto por la disposición legal contenida en el Art. 59°, Rescisión del Contrato, Inc. a) Por incumplimiento del proveedor o contratista;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECÓN. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - sjramirez

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 042/17 de fecha 22 de junio de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-019/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la rescisión unilateral del Contrato – DIP/N° 09/12, suscrito con la firma CONSORCIO ALFA & BETA, en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP N° 22/11 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad al Art. 59°, Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites administrativos tendientes a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, otorgado por la firma CONSORCIO ALFA & BETA, en proporción al incumplimiento.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
sjramire

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.